

## **ORDENANZA N° 526 - CREANDO EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO**

C. Deliberante, 18 de Octubre de 1.991.

### **VISTO:**

La importancia que la actividad Turística tiene para la economía de Rosario del Tala; y

### **CONSIDERANDO:**

Las posibilidades ciertas de desarrollo a partir de un mejor aprovechamiento de los recursos;

Que debe lograrse una efectiva participación de las entidades representativas de los sectores privados vinculados al turismo, en una estructura jurídica adecuada.-

La imposibilidad de hacer efectiva esta participación en las estructuras municipales existentes.-

Que la asignación de recursos necesarios para el financiamiento de un organismo que implícitamente efectuará erogaciones de significativa importancia y la imposibilidad de satisfacerla con los recursos presupuestarios existentes; por todo ello;

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** El Municipio de Rosario del Tala, tendrá como objetivo/s

- Promover toda actividad relacionada con el quehacer turístico.-
- Asistir, ordenar, fiscalizar los emprendimientos y concreciones afines.-

**ARTÍCULO 2º:** Será órgano de aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus áreas competentes.-

**ARTÍCULO 3º:** Para el cumplimiento de la Presente Ordenanza el Órgano de Aplicación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asignar y distribuir los recursos del Fondo Municipal de turismo, obtenido de acuerdo al Art. 8° de la presente ORDENANZA, sujeto al presupuesto Anual que proponga el Consejo Municipal de turismo.-
- b) Aprobar el Presupuesto de recursos y gastos pro puesto por el Consejo Municipal de turismo, en caso de no estar de acuerdo con lo propuesto deberá remitirlo al Concejo Deliberante quién será el que en definitiva aprobará el presupuesto que corresponda;
- c) Orientar, coordinar, programar, promover, asistir, ordenar y fiscalizar la actividad turística que se realice en jurisdicción municipal, con el acuerdo del Consejo Municipal de Turismo en todas sus formas;
- d) Aprobar los planes, programados y proyectos destinados al fomento del turismo de acuerdo a las elaboraciones que eleve el Consejo Municipal de Turismo.
- e) Asesorar a los organismos públicos y privados en los aspectos relacionados con la aplicación de esta Ordenanza y el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad turística que desarrollen.
- f) Realizar el censo de, infraestructura de servicios para turismo con la colaboración de organismos públicos y privados.
- g) Proponer a los organismos correspondientes las medidas necesarias a fin de guardar por la seguridad y corrección todas las actividades del que hacer turístico.
- h) Promover leyes, decretos, resoluciones y/o normas especiales que contemplan franquicias para el fomento del Turismo.-

**ARTÍCULO 4°:** Crease el CONCEJO MUNICIPAL DE TURISMO, fijándose como objetivo fundamental, impulsar al desarrollo y promoción turística de la comunidad.-

**ARTÍCULO 5°:** El Consejo Municipal de Turismo se integrara con las siguientes representaciones:

- Dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal;.-
- Un representante por el centro comercial.
- Un representante de los periodistas que ejerzan tal actividad en forma permanente en esta Jurisdicción Municipal.
- Un representante de la Comisión de Cultura Municipal.-
- Representante del Consejo Municipal del Deporte.

- Un representante por el Colegio Profesional de la Ingeniería.
- Un representante del Colegio de Abogados.
- Un Representante del Centro de Artesanos.
- Un Representante de la C.G.T.-
- Un representante del Centro de Profesores de Educación física.-
- Particulares e Instituciones con interés por la Actividad Turística.-

El número de miembros del Consejo en ningún caso superará los veinte integrantes.

La reglamentación indicará la forma y modo en que se deberá integrar el Consejo, así como las normas para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 6º:** Son funciones del Consejo Municipal de Turismo:

- a) Asesorar en la coordinación de las actividades turísticas en todo el territorio Municipal.
- b) Contribuir a elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento del Turismo y elevarlos a la autoridad de aplicación para su aprobación y ejecución.
- c) Asistir a Empresas, particulares e instituciones que se dediquen a la práctica y desarrollo del turismo en los aspectos técnicos, sociales, económicos y de infraestructura.
- d) Aconsejar la aprobación de planes, proyectos y programas que le sean elevados para su consideración como así también la designación de las personas encargadas de la contratación, para efectuar eventos turísticos.-
- e) Elaborar para su posterior consideración y aprobación por parte de la autoridad de aplicación, el presupuesto anual de recursos y ejecución de los mismos, provenientes del Fondo Municipal de Turismo.-

**ARTÍCULO 7º:** Créase el Fondo Municipal de Turismo (FO.MU.TU), que se integrará con los siguientes recursos:

- a) Los que fijare anualmente el Presupuesto Municipal.-
- b) Los que por participación y/o aportes, provengan de la Nación y de la Provincia.
- c) El producido de las operaciones realizadas con recursos del Fondo, y cualquier otro ingreso derivado de las actividades que por la presente tiene autorizadas el Organismo de aplicación.
- d) Los que provengan de legados, donaciones y otros fondos no especificados.

e) Los saldos de los ejercicios vencidos, que pasarán a la cuenta del Fondo en concepto de Recursos del Año anterior.

**ARTÍCULO 8º:** La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.-

**ARTÍCULO 9º:** A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza queda derogada cualquier otra disposición que se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 10º:** Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-